



TUCUMAN

RESOLUCIÓN 667/2016
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.)

Aprobar el Manual de Procedimiento del
Departamento de Salud Ocupacional.
Del: 05/12/2016; Boletín Oficial 16/12/2016.

EXPEDIENTE N° 910/616-D-2.016.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, gestiona la implementación del Manual de Procedimiento del Departamento de Salud Ocupacional, cuyo objetivo es normatizar la aplicación de los diferentes tipos de autorizaciones que emite dicho Departamento, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02/26 corre agregado dicho proyecto, que tiene como finalidad describir los procesos para realizar una correcta justificación de las inasistencias laborales, acorde a las normas y procedimientos vigentes y esquematizar las actividades que se llevan a cabo, para su efectivo cumplimiento;

Que en cuanto al encuadre legal, Dirección de Dictámenes destaca que la presente gestión se enmarca dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del Si.Pro.Sa. por el Artículo 9°.4 de la Ley N° [5.652](#), para dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema;

Que por lo expuesto, la referida dependencia jurídica expresa que no existen objeciones legales que formular para que se emita instrumento legal por el cual se disponga aprobar del Manual de Procedimiento y sus Anexos, conforme propuesta adjunta a fs. 02/26.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° [5.652](#), y atento al dictamen jurídico de fs. 27 y vta.,

La Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Procedimiento del Departamento de Salud Ocupacional dependiente de Dirección General de Recursos Humanos en Salud, obrante a fs.02/26, que incluye como Anexos I al IV, Modelos de Formulario de Solicitud de Licencia, Informe de Junta Médica, Formulario Oficial Único de Justificación de Inasistencias Laborales y Formulario de Autorización de Viaje, el que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

